



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 604-2024-CCO-UNJ**

Jaén, 10 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 1191-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe Legal N° 414-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1168-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Carta N° 419-2024-UNJ/DGA/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 341-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Técnico N° 006-2024-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Ing. Giam Carlos Campos Cardoza-Ingeniero Civil de la UEI y del Tec. Luis Alberto Sosa Pilco-Asistente Técnico IV-UEI, Carta Múltiple N° 044-2024-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 414-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta Notarial N° 292-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Sr. Fausto Jara Correa, Acta N° 118-2024-CCEPC- Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total, de fecha 08 de agosto de 2024, el Acuerdo N° 121-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 18° de la Ley N° 26872- Ley de Conciliación, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, referente a mérito y ejecución del acta de conciliación, señala que: “el Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 604-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales”;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la propuesta técnica de demarcación al plano actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, alcanzada mediante el Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022, por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contenida en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, considerando como área total modificado de 369,459.65 m<sup>2</sup> y el perímetro de 3,108.00 m<sup>2</sup>, con la finalidad de viabilizar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, y la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, mediante Resolución N° 35, de fecha 27 de junio de 2024, contenido en el Expediente N° 0463-2016-0-1703-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Civil de Jaén, Declara FUNDADA la DEMANDA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por FAUSTO JARA CORREA, contra el MINISTERIO DE AGRICULTURA, PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PROCURADURÍA PUBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, MARCOS DILAS HUACCHA, BALVINO LOPEZ CASTRO, ALBERTO VASQUEZ CAMPOS Y UNIVERSIDAD DE JAEN; sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO; en consecuencia, DECLARO PROPIETARIO por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO a la parte demandante FAUTO JARA CORREA, de la parcela agrícola denominada “EL FAIQUE”, ubicada en el Caserío Yanuyacu, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, cuya área es de una hectárea con ocho mil noventa metros cuadrados (1.8090.m<sup>2</sup>);

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, se suscribió el Acta N° 118-2024-CCEPC- Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total, entre el Sr. Fausto Jara Correa, identificado con DNI N° 27676240, y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 604-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

por parte de la Entidad, el Dr. Juan de Dios Larico Paco-Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, llegando a los siguientes acuerdos:

- ✓ El señor Fausto Jara Correa, manifiesta que realizara la construcción con columnas de concreto armado de una altura de que coincida con la altura de la pared actual de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ La fecha de inicio según el acuerdo en la Cláusula Primera será el día lunes 19 de agosto de 2024 y su fecha de culminación de la obra descrita en la Cláusula Primera será el 30 de diciembre de 2024.
- ✓ Las partes acuerdan que ante cualquier hecho fortuito de enfermedad u otros similares, habrá una ampliación de 30 días más, después del vencimiento según como la Cláusula Tercera lo estipula.
- ✓ Que, la trocha carrozable motivo de la presente es la construcción del muro divisorio entre la Universidad Nacional de Jaén, y el acceso a la propiedad del Señor Fausto Jara Correa, en efecto el representante de la Casa Superior de Estudios, en pleno uso de sus facultades, da el cumplimiento a los documentos descritos en la Cláusula Primera: a efecto de cumplir con el pase de 06 metros de ancho por el frontis con la carretera Jaén San Ignacio, por 100 metros de largo que colinda con el vivero del Proyecto Especial, pase que fue otorgado por la autoridad judicial que fue a favor de la familia Jara Correa y Otros Familiares, Etc.

Que, mediante Carta Notarial N° 292-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Fausto Jara Correa solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, permiso para ingresar a las instalaciones de esta Casa Superior de Estudios y proceder con los trabajos de Construcción del Muro Divisorio, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las labores en cumplimiento del acuerdo conciliatorio, de fecha 08 de agosto de 2024 y promover el orden en el desarrollo de las actividades;

Que, mediante Carta N° 414-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, un Informe Técnico, en el cual se mencione las Especificaciones Técnicas, adjunte Planos y se designe un Coordinador de Obra, a efectos de poder supervisar la construcción a realizar por parte del Sr. Fausto Jara Correa, ello con el objetivo de cumplir con los compromisos establecidos en el acta de conciliación;

Que, mediante Carta Múltiple N° 044-2024-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Ing. Giam Carlos Campos Cardoza-Ingeniero Civil de la UEI y el Tec. Luis Alberto Sosa Pilco-Asistente Técnico IV-UEI, un Informe Técnico, en la cual se detalle las Especificaciones Técnicas y adjunte Planos, a su vez indica que serán encargados del control de la Construcción a realizar por parte del Sr. Fausto Jara Correa, a fin de cumplir con los compromisos en el Acta de Conciliación citada líneas arriba;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Giam Carlos Campos Cardoza-Ingeniero Civil de la UEI y el Tec. Luis Alberto Sosa Pilco-Asistente Técnico IV-UEI, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las Especificaciones Técnicas plasmadas en el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", CUI N° 2472824. Asimismo, alcanza planos del Cerco Perimétrico y detalle de veredas contempladas en el Expediente Técnico de la obra: "Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 604-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

de Jaén, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2472824, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo Total N°118-2024-CCEPC, recomendando, tener en cuenta la realización de estudios básicos vigentes a fin de dar cumplimiento a lo estipulado, del mismo modo, tener en cuenta las Especificaciones Técnicas, Planos, Estudios Básicos, etc. de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2472824;

Que, mediante Oficio N° 341-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico, en la que se adjunta las Especificaciones Técnicas plasmadas en el Expediente Técnico, Planos de Cerco Perimétrico y detalle de veredas contempladas, y a su vez quienes serán los encargados del control de la Construcción a realizar por parte del Sr. Fausto Jara Correa;

Que, mediante Carta N° 419-2024-UNJ/DGA/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Directora (e) General de Administración, que se proceda a la revisión de la documentación presentada por el Sr. Fausto Jara Correa y de considerarlo pertinente, se autorice el ingreso de los solicitantes para dar inicio a las labores de construcción del Cerco Perimétrico;

Que, mediante Oficio N° 1168-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto si es procedente o improcedente, la solicitud presentada por el Sr. Fausto Jara Correa, respecto a la autorización de permiso para construir Cerco Perimétrico, en el límite con el Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 414-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora (e) General de Administración, que en virtud de los antecedentes y la normativa aplicable, la solicitud presentada por el Sr. Fausto Jara Correa referente al ingreso para la construcción del cerco perimétrico en el límite con la Universidad Nacional de Jaén, es procedente, conforme al Acta de Conciliación N° 118-2024-CCEPC, suscrita por el representante de esta Entidad y el solicitante, y las Evaluaciones Técnicas previas, recomendando autorizar el ingreso para efectuar y coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones la ejecución de la Obra, asegurando la Supervisión y los aspectos técnicos pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 1191-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir acto resolutivo autorizando el permiso al Sr. Fausto Jara Correa, para que pueda Construir Cerco Perimétrico en el límite con Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 121-2024-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD, APROBAR** la AUTORIZACIÓN del ingreso al Sr. Fausto Jara Correa, identificado con DNI N° 27676240, y a su personal a cargo, para la construcción del cerco perimétrico en el límite con el Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Jaén, para dar cumplimiento a los acuerdos conciliatorios,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 604-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

contenidos en el Acta N° 118-2024-CCEPC- Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total, de fecha 08 de agosto de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el ingreso al Sr. Fausto Jara Correa, identificado con DNI N° 27676240, y a su personal a cargo, para la construcción del cerco perimétrico en el límite con el Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Jaén, para dar cumplimiento a los acuerdos conciliatorios, contenidos en el Acta N° 118-2024-CCEPC- Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total, de fecha 08 de agosto de 2024, en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la supervisión y las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE